

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2454, que aprueba las modificaciones introducidas a los estatutos sociales del "Gurabito Country Club, Inc".
(G. O. Nº 9999, del 18 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2454

VISTA la instancia que por vía de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el "Gurabito Country Club, Inc.", en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas a sus estatutos sociales por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 del mes de diciembre del año 1967;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.- Quedan aprobadas las modificaciones introducidas a los estatutos sociales del "Gurabito Country Club, Inc", por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 del mes de diciembre del año 1967.

Art. 2.—Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto

como el indicado "Gurabito Country Club, Inc.", realice la publicación y el depósito a que refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2455, que deroga el Decreto Nº 621, de fecha 18 de noviembre de 1966.

(G. O. Nº 9099, del 18 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2455

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente Administrador del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, mediante la cual solicita la derogación del Decreto Nº 621, de fecha 18 de noviembre de 1966, que concedió el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción y Trabajo "Servicios Mecánicos, Inc.";

VISTAS las Leyes Nos. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964 y Nº 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se deroga el Decreto Nº 621, de fecha 18 de noviembre de 1966, que concedió el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción y Trabajo "Servicios Mecánicos, Inc."

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes,